


Página 1 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

CURSOS MANDATORIOS

PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE


Identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros.

M4C3L5E




2023, Bogotá


Versión: 1

Página 2 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO			
Denominación del curso:	Cursos Mandatorios	Acrónimo del curso:	CM2023
Nombre de la Lección:	Identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros.		
Código de la Lección:	M4C3L5E		
Objetivo de aprendizaje:	Fortalecer las competencias del personal uniformado de la Policía Nacional con el fin de que logren Identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros en el territorio nacional.		
Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:	<p>Competencias Específicas. Identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros en el territorio nacional.</p> <p>Competencias Generales. Liderazgo. Generador y promotor de seguridad. Adaptabilidad. Efectividad en el servicio. Resolución de conflictos.</p> <p>Competencias Genéricas DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional) SER POLICIA (competencia personal) SERVIR CON PASION (competencia comunitaria) APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva) ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)</p>		
Resultado de Aprendizaje:	Que el personal de la Policía Nacional de Colombia tenga conocimiento y desarrolle con base en la normatividad existente la actuación policial en motivos de Policía relacionados con extranjeros, aplicando los parámetros, guías y procedimientos institucionales		
Estrategia de Enseñanza:	Aprendizaje basado en problemas.		
Fecha de Elaboración	24/11/23	Versión:	1
		Fecha última Modificación:	23/01/24
Tiempo Estimado:	04 horas académicas. 180 minutos 03 horas académicas teórico prácticas. 135 minutos 01 horas académicas evaluación teórica. 45 minutos		
Material del estudiante:	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 30 pupitres • 01 cuaderno de 100 hojas • Lapiceros • Lápices • Ley 1801 de 2016 Código de convivencia y seguridad ciudadana • Plan de lección del estudiante. 		
Lista de chequeo:			
Método de Evaluación:	Evaluación escrita		

Página 3 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

Referencias Bibliográficas:	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia, Capítulo 3, de Los Extranjeros, “Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos”. • Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. • Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, de 1989. • Ley 12 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989”, “Artículo 2. Los estados partes respetaran los derechos enunciados en la presente Convención y asegurará su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la región, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales”. • Ley 424 de 1998 “Por la cual se ordena el seguimiento a los convenios internacionales suscritos por Colombia”. • Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”. “Artículo 188 del tráfico de personas, modificado por las leyes 747 de 2002 y 890 de 2004”. • Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”, Capítulo 1, Principios y definiciones, “Artículo 4. Ámbito de aplicación. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana”. • Decreto 4503 de 2009 “Por el cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la determinación de la condición de refugiado y se adoptan otras disposiciones”. • Decreto 4062 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura”. • Decreto 1067 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de relaciones exteriores” modificado parcialmente por el Decreto 1743 de 2015, “Por medio del cual se modifica parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, de la protección y promoción de nacionales en el exterior, del retorno, del fondo especial para los
------------------------------------	--

Página 4 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

	<p>migraciones, de la tarjeta de registro consular y disposiciones de registro de extranjería, control y verificación migratoria, de que trata los capítulos 3 al 11, y 13, del título primero de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1067 del 2015”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1743 del 2015, “Por medio del cual se modifican parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, de la Protección y Promoción de Nacionales en el exterior, del Retorno, del Fondo Especial para las Migraciones, de la Tarjeta de Registro Consular y disposiciones de Extranjería, Control y Verificación Migratoria, de que tratan los Capítulos 3 al 11, Y 13, del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015”. • Instructivo No.015 SUDIR GASIN, del 0904 del 2014, “por el cual se dan las pautas para la atención, asistencia o judicialización de migrantes irregulares, adoptando nuevos conceptos determinados por Organizaciones Internacionales”. • Resolución 84 de 2013 “Por la cual se adopta el nuevo modelo de Cédula de Extranjería como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia, se establece sus características generales y se dictan otras disposiciones. <p>Guía 1CS-GU-0004 Parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros.</p>
--	---

1. Medidas de Seguridad.


Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:

- Conservar la calma.

Página 5 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.

En caso de emergencias médicas, se sugiere:


- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.

Página 6 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

2. Normas del Entrenamiento.


1. Respeto de los Derechos Humanos y la dignidad humana en el entrenamiento.
2. Restricción del uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

3. Principios y Valores.

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 "por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
- 2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
- 3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
- 4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Página 7 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

1. **Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
2. **Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
3. **Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
4. **Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
5. **Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
7. **Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.


4. Resultado de Aprendizaje.

Fortalecer las competencias del personal uniformado de la Policía Nacional con el fin de que logren identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros en el territorio nacional.

5. Estructura de la Lección.

Habilidad: Identificar los parámetros mínimos de actuación policial cuando se presenta un caso con extranjeros.

1. Actuación policial con personal extranjero documentado.

Página 8 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

2. Actuación policial con personal extranjero no documentado.
3. Actuaciones básicas de la Policía Nacional frente a migrantes.
4. Procedimientos Policiales con Delegaciones Diplomáticas y Consulares Acreditados en Colombia.

6. Desarrollo de la lección.

Aprendizaje basado en problemas

Para dar inicio al desarrollo de la presente lección el estudiante desarrollara un caso, con el cual, desde la metodología de aprendizaje basado en problemas, el estudiante logre describir desde su conocimiento previo la posible actuación del caso planteado y así, generar una sensibilización de la importancia del saber y el saber hacer.

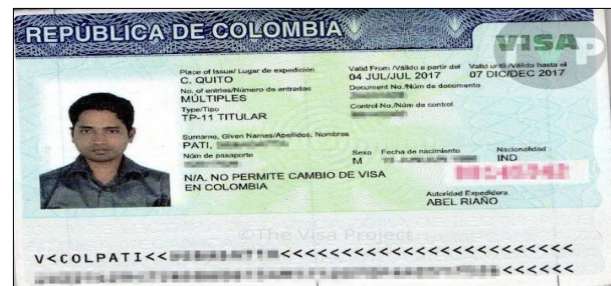
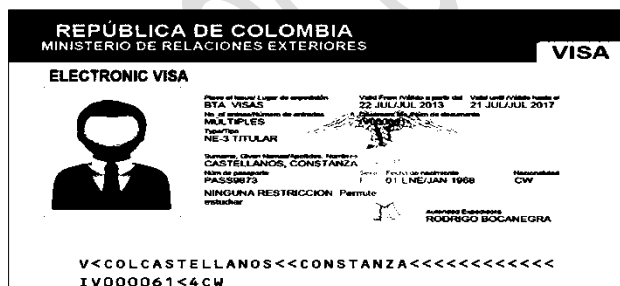
Actuación policial con personal extranjero documentado.

Lo primero que debe tener claro el uniformado es que la autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, está a cargo de la “Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”, entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, y como contribución a esta actividad, los miembros activos de la Policía Nacional de Colombia, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Según las regulaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en aplicación a los tratados internacionales y convenios suscritos por el Gobierno Nacional, los ciudadanos extranjeros durante su ingreso o permanencia en el país, deberán identificarse de acuerdo a los siguientes documentos, así;


Definición Visa:

Es una autorización que otorga un país, típicamente a un ciudadano extranjero, para entrar temporalmente al territorio, o para abandonarlo.



Tipos de visa para tener en cuenta

- **Visa de Visitante (tipo V):** prevista para el extranjero que quiera visitar Colombia una o varias veces, con el fin de permanecer temporalmente en el país sin establecerse de manera permanente. Esta
-

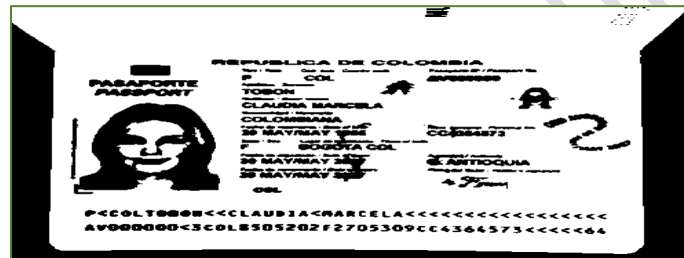
Página 9 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

visa le permite al titular realizar entre otras actividades, gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y creación de empresas.

- **Visa de Residente (tipo R):** para quienes aspiren a establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia.
- **Visa de Migrante (tipo M):** para el extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumple con las condiciones para solicitar visa tipo "R".

Significado Pasaporte

Documento que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a determinados países.

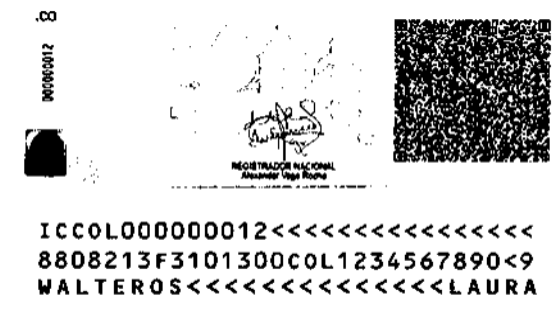
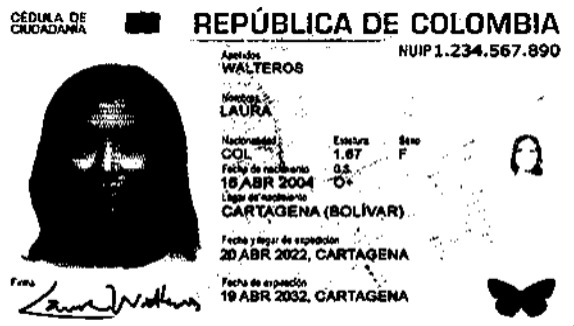



Significado Cédula Extranjería

La cédula de extranjería es expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuya única finalidad es la identificación de los extranjeros en territorio colombiano.

Deberán solicitar una cédula de extranjería las personas mayor edad y menores a partir de los 7 años de edad en posesión de una visa en calidad de titular principal o titular beneficiario, con una vigencia superior a tres (3) meses.

Tenga en cuenta que ciertas actividades dentro de la categoría de visa Visitante Tipo V, no están obligada a solicitar este documento



Página 10 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Información para tener en cuenta (Identificación documento falso)

- Alteración o sustitución de la foto.
- Alteran los datos biográficos en la zona visual o legible por máquina.
- Eliminación de la información de las páginas de visado/observaciones.
- Eliminación de los datos biográficos y los sobreponen mediante laser, utilizando químicos.
- No tiene laminación y/o las diseñan con material endeble.
- Las huellas, no son claras y visibles.
- Los símbolos y emblemas los realizan con tintas metálicas.
- Las tintas no reaccionan a la luz ultravioleta.
- Los códigos de barras alterados, los cuales deben ser en dos dimensiones que remite a información como nombres, apellidos, lugar, fecha de expedición y fecha de nacimiento. Además, contiene la firma digital codificada.
- Los irisados y fondos anti fotográficos no cambian de forma o posición.

Países que no requieren visa para ingresar a Colombia


Los nacionales de los países que a continuación se relacionan, no requieren Visa TP-11, TP-12 y TP-13, para ingresar y permanecer de manera temporal en el territorio nacional: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Brunei-Darussalam, Bulgaria, Bhután, Canadá, Checa (República), Chile, Chipre, Corea (República de), Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marchall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Micronesia, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay y Venezuela.

TP-11: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para actividades de descanso o esparcimiento. En el presente caso la vigencia de la visa será de hasta por un (1) año, con múltiples entradas, sin perjuicio de que el extranjero solicite una vigencia inferior en razón a la actividad que va a desarrollar en territorio nacional.

La permanencia del extranjero titular de esta visa será de máximo ciento ochenta (180) días continuos o discontinuos durante la vigencia de la visa.

TP-12: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, con o sin contrato de trabajo, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso la vigencia de la visa será de noventa (90) días, con múltiples entradas.

La permanencia del extranjero titular de esta visa podrá ser por el total de su vigencia.

Página 11 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

TP-13: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional con el fin de brindar asistencia técnica especializada, con o sin contrato de trabajo, a entidades públicas o privadas. En el presente caso la vigencia de la visa será de ciento ochenta (180) días, con múltiples entradas.

La permanencia del extranjero titular de esta visa podrá ser por el total de su vigencia.

Fuente: información extraída de <http://www.colombia.travel/es>

Los ciudadanos de los siguientes países; SI requieren visa para ingresar al país: Albania, Argelia, Armenia, Bahrein, Benin, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kosovo, Kuwait, Lesoto, Macedonia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí Marruecos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Omán, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Zambia y Zimbabwe.

1. Actuación Ciudadano Extranjero Documentado


Procedimiento en Afectación a la Integridad, Pérdida o Extravío de Documento de Turista Nacional y Extranjero

1. Ubique un uniformado, patrulla o instalación policial o realiza una llamada a la línea de emergencia 123.
2. Manifieste lo ocurrido al policía que atienda el caso, detallando las características de los actores delincuenciales (género, prendas de vestir, rasgos físicos, entre otros) y posibles rutas de escape.
3. Instaure la denuncia ante las autoridades competentes (Policía Nacional – Fiscalía General de la Nación), a través de los canales de atención presenciales en las Estaciones de Policía, Unidad de Reacción Inmediata – URI, o en el portar virtual ADENUNCIAR.
4. En caso de hurto de documentos de identificación, diríjase a la oficina del Consulado o Embajada de su nacionalidad, para que informe lo sucedido, así mismo, comuníquese con la oficina de Migración Colombia y entregue los soportes de denuncia.
5. En caso de pérdida de documentos de identificación, se debe adelantar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes para su reposición, reconstrucción, expedición o duplicado, a través del link <https://tramites.cancilleria.gov.co/ApostillaLegalizacion/directorio/misionesExterior.aspx> - Consulta de Cuerpo Diplomático Acreditados en Colombia, podrá encontrar información como números de teléfono, ubicación de Embajadas y Consulados, correos electrónicos, entre otros.

Seleccione la opción “consultar Misiones Acreditadas, Tipo de Misión – Embajada y Consulados, y País de Representación”.

Ejemplo de Consulta

Consultar	Tipo Misión	País
Misiones Acreditadas	Embajada/Consulado	República Checa

Página 12 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		



Consulta de otras fuentes / bases de información

- Verificar en las diferentes bases de datos si el ciudadano extranjero presenta requerimientos vigentes por autoridad judicial nacional o extranjera.
- De tener orden de captura por autoridad nacional el uniformado deberá actuar de forma como lo estipula la ley y lo establecido en el procedimiento de realizar captura estandarizado en la herramienta gerencial Suite Visión Empresarial para cada caso, también deberá informar los hechos a Migración Colombia.
- Si el Centro Automático de Despacho “CAD” o sala de radio informa una alerta de INTERPOL, el funcionario que tiene el motivo de policía debe contactarse con la Seccional de Investigación Criminal - SIJIN - de la Unidad, para establecer el tipo de requerimiento que presenta el extranjero y el procedimiento a seguir; así como informar los hechos a Migración Colombia.

Notificaciones de INTERPOL - Codificadas por Colores

Circulares rojas: Para localizar y detener a personas buscadas con miras a su enjuiciamiento o para cumplir condena.


Circulares amarillas: Para localizar a personas desaparecidas, frecuentemente menores, o ayudar a identificar a personas incapaces de identificarse a sí mismas.

Circulares azules: Para conseguir más información sobre la identidad de una persona, su paradero o sus actividades delictivas en relación con una investigación penal.

Circulares negras: Para conseguir información sobre cadáveres por identificar.

Circulares verdes: Para alertar sobre las actividades delictivas de una persona, si se considera que esta comporta un peligro para la seguridad pública.

Notificaciones naranjas: Para alertar acerca de un acontecimiento, una persona, un objeto o un procedimiento que supongan un peligro grave e inminente para la seguridad pública.

Página 13 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		


Notificaciones moradas: Para buscar o facilitar información sobre modus operandi, objetos, dispositivos y métodos de ocultación utilizados por los delincuentes.



Es de anotar que en los casos mencionados anteriormente si el adulto está acompañado por niños, niñas y adolescentes, el policial deberá solicitar el acompañamiento del personal especializado de Infancia y Adolescencia, para ser puesto en protección de las autoridades encargadas del restablecimiento de derechos (Defensorías de Familia - ICBF, Comisarias de Familia, Inspectores de Policía, Personerías Municipales). Si en la jurisdicción donde se lleva a cabo el procedimiento no se cuenta con personal especializado de Infancia y Adolescencia, esta actividad será realizada por el funcionario que conoció el caso dentro de los parámetros legales.

2. Actuación policial con personal extranjero no documentado


- Cuando un extranjero esté indocumentado, el funcionario de Policía que conoce el caso se comunicará con el Enlace de INTERPOL de la SIJIN de la Unidad, quien le orientará sobre el procedimiento a seguir para verificar si presenta requerimientos vigentes por autoridad judicial nacional o extranjera.
- De no presentar requerimientos vigentes por autoridad judicial nacional o extranjera el uniformado que conoce el caso, adelantará comunicado oficial (informe) a los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios o Puestos de Control Migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia más cercano, para que estos adopten los procedimientos y decisiones que se requieran para resolver su situación migratoria en el país.
- Si en la jurisdicción existe Autoridad Migratoria se coordinará para que esta Entidad se encargue de la custodia de los migrantes en el lugar donde se encuentren, dejando como constancia de la entrega el comunicado oficial y el registro pertinente en los diferentes libros de anotaciones con los que cuenta la institución.
- En los lugares donde por su geografía, alteración del orden público, difícil acceso o movilidad no permita cumplir con lo anteriormente descrito, el policial informará a la persona, a través de comunicado oficial que se presente ante la oficina de Migración Colombia más cercana (ver directorio a través de internet), para que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar, así mismo, se informará a Migración Colombia de lo actuado por medio de comunicado oficial.

Página 14 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		


- En los casos donde el extranjero no cuente con los medios necesarios (económicos, vehículos, etc.) para desplazarse hasta la oficina de Migración Colombia más cercana, el funcionario de Policía informará mediante cualquier medio oficial y coordinará con la autoridad administrativa local (Alcaldía Municipal) para proveer lo necesario en el cubrimiento de las necesidades básicas mínimas que requiera el migrante o los migrantes de manera inmediata, de acuerdo con los preceptos de los Derechos Humanos, la dignidad humana y garanticen la presentación ante la autoridad migratoria en el menor tiempo posible. (como ejemplo se puede referenciar la atención inmediata de las Víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005). Además, monitoreará con las demás unidades de policía y/o unidades militares en la jurisdicción, la verificación del cumplimiento del itinerario de viaje dispuesto para el o los extranjeros con permanencia irregular.
- En los procedimientos donde se hallen niños, niñas y adolescentes, la actividad de policía se deberá realizar con el acompañamiento del personal especializado de Infancia y Adolescencia, para ser puesto en protección de las autoridades encargadas del restablecimiento de derechos (Defensorías de Familia - ICBF, Comisarias de Familia, Inspectores de Policía, Personerías Municipales); si los infantes o los adolescentes se encuentran en compañía de su representante legal, éste deberá acompañarlos ante las autoridades enunciadas. Si en la jurisdicción donde se lleva a cabo el procedimiento no se cuenta con personal especializado de Infancia y Adolescencia, esta actividad será realizada por el funcionario que conoció el caso, informando a las entidades mencionadas más cercanas a través de medios electrónicos.
- En el caso anterior el funcionario responsable de la actuación policial debe informar mediante comunicación oficial a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de lo actuado, así como disponer la custodia de los niños, niñas y adolescentes.
- Si un funcionario de la Policía Nacional encuentra a un extranjero con un salvo conducto con salida vigente, este es válido para que siga su tránsito por las vías nacionales, con el fin que pueda abandonar el país. Para ello, es indispensable que tenga pleno conocimiento del contenido de este documento, así como las medidas de seguridad con las que cuenta el mismo, con el fin de evitar su falsificación.

3. Actuaciones básicas de la Policía Nacional frente a migrantes

- 1. Al presentarse un caso con extranjero que requiera asistencia médica vital, se prestará la colaboración en coordinación con el Centro de Salud de la jurisdicción; El Centro de salud hará el reporte al Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros - SIRE - que pertenece a Migración Colombia, así como al Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad en Salud de Colombia – FOSYGA.
- 2. El FOSYGA realizará la cancelación del valor por los servicios médicos prestados y la entidad de salud será la encargada de informar la situación del extranjero a la Autoridad Migratoria mediante comunicación oficial.
- 3. Cuando un ciudadano extranjero, sin importar su estatus migratorio, se ve inmerso en la comisión de un delito o comportamiento contrario a la convivencia, la Policía Nacional deberá actuar como lo estipula la Ley para cada caso y así mismo, deberá informar los hechos a Migración Colombia a través de comunicado oficial.

Página 15 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- 4. El conductor de vehículo particular, de transporte de carga, tracción animal, nave y artefacto naval que sean empleados para el traslado de migrantes irregulares en el país, será puesto a disposición de la Fiscalía General de la Nación por el delito de tráfico de migrantes, así mismo, los migrantes irregulares deben ser puestos a disposición de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como está descrito en el presente documento.
- 5. Cuando el migrante se encuentra en el territorio nacional de manera irregular, el policial deberá informarle a la persona a través de comunicado oficial que se presente ante la oficina de migración Colombia más cercana, para que se realice las actuaciones administrativas a que haya lugar, así mismo, se informará a Migración Colombia de lo actuado por medio de comunicado oficial. Dicho comunicado deberá contar con el nombre, Número de cédula y firma del ciudadano extranjero, al igual que grado, nombres y apellidos, número de cédula, placa policial y unidad que labora del Policía que realice el procedimiento.
- 6. Así mismo, realizar las preguntas al migrante de acuerdo como se relacionan a continuación, con el fin de establecer su situación en el país, así:
 - ¿Qué idioma habla?
 - ¿Cuál es su nacionalidad?
 - ¿Cuál es su nombre y apellidos?
 - ¿Muéstreme su visa, pasaporte ó cédula de extranjería colombiana?
 - ¿Número de documento de identificación?
 - ¿Requiere de asistencia médica?
 - ¿Por qué medio ingresó al país?
 - ¿En qué vehículo se transportó (placas, color, marca, características)?
 - ¿En qué lugar se hospedó (nombre, dirección, logos, letreros, slogan, direcciones, entre otros)?
 - ¿Trabaja en Colombia?
 - ¿En algún momento entró en contacto con autoridades migratorias?
 - ¿Tiene el salvoconducto de Migración Colombia?
 - ¿Cuánto tiempo lleva en Colombia?
 - ¿Por qué países ha pasado?
 - ¿Quién lo recibió en Colombia?
 - ¿Quién le ofreció el recorrido?
 - ¿Con qué número de teléfono se contacta para llegar al país de destino?
 - ¿Tiene dinero para realizar el recorrido?
 - ¿Sabe el nombre, alias o puede identificar a la persona que los está transportando?
 - ¿Le ha ofrecido transportar droga o armas durante su recorrido?
 - ¿Presenta usted alguna enfermedad infectocontagiosa?
 - ¿Tiene algún familiar en el país?
- 8. Cuando la movilización de migrantes irregulares se presente en vehículo de servicio público de pasajeros, estos deberán dejarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. No obstante, en la comunicación oficial se deberá relacionar la empresa de transporte público terrestre involucrada, para los fines administrativos dispuestos por la autoridad competente.

Página 16 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

En este caso no se podrá inmovilizar el automotor por no estar incurrido en una infracción de tránsito (Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”).

4. Procedimientos Policiales con Delegaciones Diplomáticas y Consulares Acreditados en Colombia

El Estado Colombiano forma parte de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961 y Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963, mediante las cuales acoge los preceptos sobre el desarrollo de las relaciones diplomáticas y consulares entre las naciones y se conceden privilegios e inmunidades para el personal que conforma las misiones de cada uno de los países, cumpliendo los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, contribuyendo al mantenimiento de la paz y al fomento de las relaciones de amistad entre los pueblos.

Con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados acreditados en nuestro país, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus funciones o actividades, políticas, públicas, sociales, humanitarias y comunes, el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, imparte instrucciones y ordenes que permiten definir aspectos y procedimientos que están contemplados en la normatividad vigente, sobre los cuales debemos alinear nuestra actividad policial e institucional, con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo las relaciones internacionales e incluso los tratados vigentes con el Estado afectado.

En este sentido los señores Comandantes Operativos, comandantes de estación y jefes de unidades especializadas, se servirán impartir amplia instrucción al personal bajo su mando, para que conozcan, repasen y apliquen la normatividad legal vigente en esta materia, cumpliendo además con lo establecido en el Reglamento de Vigilancia Urbana y Rural para la Policía Nacional, así:

ARTICULO 152. PROCEDIMIENTO CON DIPLOMATICOS. Los diplomáticos acreditados ante el Gobierno Nacional gozan de un fuero especial denominado "Inmunidad Diplomática"; esto quiere decir que están al margen de la legislación penal del país y es reconocida internacionalmente como inviolable.

Los funcionarios de policía tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:


1. No podrán capturar a quienes ostenten la calidad de diplomáticos en nuestro país, ni allanar su domicilio, registrar sus vehículos ni interceptar las comunicaciones y la correspondencia oficial o privada.
2. Cumplidas las formalidades legales la Policía se limitará a rendir el informe al respectivo comandante, para el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores
3. En caso de ser necesaria la práctica de un allanamiento a la propiedad del diplomático se debe comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los trámites respectivos.
4. La inmunidad diplomática no impide la actuación policial ante la consumación de delitos por los mencionados funcionarios. En tales casos el procedimiento no excederá los límites estrictamente indispensables para frustrar la comisión del acto imputado, recogerá las pruebas y relacionará los hechos para informar a la unidad de fiscalía. Respecto del funcionario se dará aplicación al numeral 1º del presente artículo.

Dios y Patria

Actuación policial con personal extranjero documentado

Tipos de visa para tener en cuenta

- **Visa de Visitante (tipo V):** prevista para el extranjero que quiera visitar Colombia una o varias veces, con el fin de permanecer temporalmente en el país sin establecerse de manera permanente. Esta visa le permite al titular realizar entre otras actividades, gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y creación de empresas.



Dios y Patria

Actuación policial con personal extranjero documentado




- **Visa de Residente (tipo R):** para quienes aspiren a establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia.
- **Visa de Migrante (tipo M):** para el extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumple con las condiciones para solicitar visa tipo "R".

Dios y Patria

Actuación policial con personal extranjero documentado

Significado Pasaporte

Documento que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a determinados países.





Dios y Patria

Actuación policial con personal extranjero documentado

Significado Cédula Extranjería


La cédula de extranjería es expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuya única finalidad es la identificación de los extranjeros en territorio colombiano.

Dios y Patria

Información para tener en cuenta (Identificación documento falso)

- Alteración o sustitución de la foto.
- Alteran los datos biográficos en la zona visual o legible por máquina.
- Eliminación de la información de las páginas de visado/observaciones.
- Eliminación de los datos biográficos y los sobreponen mediante laser, utilizando químicos.
- No tiene laminación y/o las diseñan con material endeble.
- Las huellas, no son claras y visibles.
- Los símbolos y emblemas los realizan con tintas metálicas.
- Las tintas no reaccionan a la luz ultravioleta.
- Los códigos de barras alterados, los cuales deben ser en dos dimensiones que remite a información como nombres, apellidos, lugar, fecha de expedición y fecha de nacimiento. Además, contiene la firma digital codificada.
- Los irisados y fondos anti fotográficos no cambian de forma o posición.



Dios y Patria

Los funcionarios de policía tendrán en cuenta los siguientes procedimientos con personal diplomático:


1. No podrán capturar a quienes ostenten la calidad de diplomáticos en nuestro país, ni allanar su domicilio, registrar sus vehículos ni interceptar las comunicaciones y la correspondencia oficial o privada.
2. Cumplidas las formalidades legales la Policía se limitará a rendir el informe al respectivo comandante, para el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. En caso de ser necesaria la práctica de un allanamiento a la propiedad del diplomático se debe comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los trámites respectivos.




Dios y Patria

Los funcionarios de policía tendrán en cuenta los siguientes procedimientos con personal diplomático:

4. La inmunidad diplomática no impide la actuación policial ante la consumación de delitos por los mencionados funcionarios. En tales casos el procedimiento no excederá los límites estrictamente indispensables para frustrar la comisión del acto imputado, recogerá las pruebas y relacionará los hechos para informar a la unidad de fiscalía. Respecto del funcionario se dará aplicación al numeral 1º del presente artículo.
5. En caso de flagrancia la Policía podrá ejercer vigilancia sobre el infractor como medida de seguridad para evitar la agravación del hecho. El comandante de la Unidad rendirá el informe al juez de reparto y éste al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez informará al Gobierno de donde procede el diplomático.
6. Son diplomáticos: Los delegados, nuncios, internuncios, embajadores, enviados ordinarios y extraordinarios, ministros plenipotenciarios encargados de negocios con carta de gabinete, consejeros, auditores consejeros, primer secretario, segundo secretario, adjuntos, agregados militares y de policía y agregados civiles especializados.



Notas:

Página 20 de 20	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Fecha y numero del Consejo Académico: 23/12/2023 Acta Nro. 001446 VIACA – SECAD 2.25
Fecha y numero de acta de Consejo de Facultad: 21/12/2023 Acta Nro. 001423 AREDU – FAEPO 2.3
Fecha, escuela y numero de Comité Académico: 19/12/2023 Acta Nro. 000860 ESMEB ARACA – GUREC 2.25

DOCUMENTO EN PRUEBA